CONVENIO SDDE-CD-0982-2026 ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PROCOLOMBIA"

Entre los suscritos, a saber; **JOSÉ FUENTES ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.383.750, en su condición de Subsecretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Ordenador del Gasto según consta en la Resolución 1240 del 23 de julio del 2025 y en ejercicio de las funciones del cargo según Acta de Posesión 1417 del 23 de julio de 2025 y la Resolución interna 339 de 11 de mayo de 2023, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la SDDE –, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **SDDE**, y por la otra FIDUCOLDEX S.A como vocera del patrimonio autónomo – **PROCOLOMBIA**, representada legalmente por **NUBIA GRACIELA CEPEDA ROJAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.868.764 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Segunda Suplente de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – para los asuntos del Fideicomiso PROCOLOMBIA con NIT. 830.054.060–5, constituido a través del contrato de Fiducia Mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C., y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA** hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Conforme la solicitud de justificación efectuada por la Subdirección de Internacionalización, mediante radicado 2026IE0010437 del 31 de julio de 2026, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar un Convenio de Cooperación entre la **Secretaría Distrital de Desarrollo Económico** y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A – **FIDUCOLDEX** en calidad de administrador de patrimonio autónomo **PROCOLOMBIA**, con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para consolidar la internacionalización de Bogotá D.C. y su tejido productivo, ejecutando estrategias de fortalecimiento empresarial acelerado, promoción en actividades comerciales B2B y posicionamiento a través de eventos MICE, con el fin de atraer Inversión Extranjera Directa y diversificar los mercados de destino"* el cual se fundamenta en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación Directa y en concordancia con lo establecido en la Ley 489 de 1998.

2. Que de conformidad con el Comité Extraordinario de Contratación No. 20 del 30 de julio de 2026 de la Secretaría de Desarrollo Económico, se recomendó a la ordenación del gasto la suscripción del presente convenio de cooperación con fundamento en las justificaciones presentadas por la Subdirección de Internacionalización.

3. Que mediante Resolución 479 del 28 de agosto de 2026, se justificó la contratación directa con fundamento en la causal, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. Por lo expuesto, la suscripción de este Convenio de Cooperación se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación dada la naturaleza jurídica de las partes con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

5. En consecuencia, se considera conducente y pertinente suscribir el presente Convenio de Cooperación entre las dos entidades con el objetivo de satisfacer la necesidad identificada por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

En virtud de de las anteriores consideraciones, las partes celebran el convenio de cooperación bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para consolidar la internacionalización de Bogotá D.C. y su tejido productivo, ejecutando estrategias de fortalecimiento empresarial acelerado, promoción en actividades comerciales B2B y posicionamiento a través de eventos MICE, con el fin de atraer Inversión Extranjera Directa y diversificar los mercados de destino."*

SEGUNDA. – COMPROMISOS. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A – **FIDUCOLDEX** en calidad de administrador de patrimonio autónomo **PROCOLOMBIA:** en desarrollo del objeto y sin perjuicio de los demás compromisos que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, por lo que se compromete a cumplir las siguientes:

COMPROMISOS GENERALES DE PROCOLOMBIA:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente convenio.

3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del convenio, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del convenio.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
5. Dar los créditos a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias, entre otros que se produzcan para los eventos o actividades que se realicen en el marco del convenio, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los desembolsos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del convenio.
7. Disponer durante la vigencia del convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del convenio, cuando a ello haya lugar.
8. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
9. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.
11. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
12. Realizar la consignación de los rendimientos financieros conforme a los dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, Decreto vigente anual de presupuesto y demás normas que regulen la materia; para tal fin debe allegar los extractos bancarios.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
14. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
15. Ejecutar los recursos aportados por LAS PARTES, exclusivamente a las actividades del convenio, en las cuantías y para los rubros especificados, bajo el Manual de Contratación de ProColombia.
16. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad

y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.

17. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaría. Vinculo: https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2025/01/Plan-de-Seguridad-de-la-Informacion-2025.pdf

18. El Asociado se compromete a realizar, con anterioridad a cualquier vinculación contractual, comercial o jurídica derivada del presente convenio, la verificación y análisis de todas las partes involucradas a través del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), conforme a las políticas internas, la normatividad vigente y las mejores prácticas del sector. Dicha verificación deberá documentarse adecuadamente y mantenerse disponible para efectos de auditoría o supervisión por parte de las autoridades competentes o de la entidad principal, en caso de ser requerido.

19. En cumplimiento de la Circular Externa SDH-000002 DE 2025- Plan de Austeridad Distrital, las partes deberán tener en cuenta los lineamientos de austeridad en el gasto para la ejecución de los recursos asignados al Convenio, con el fin de garantizar la eficiencia, transparencia y optimización en el uso de los recursos públicos, asegurando el cumplimiento del objeto del convenio con el menor costo posible, sin menoscabar la calidad y efectividad de las actividades.

20. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del convenio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE PROCOLOMBIA:

1. Presentar un plan operativo de proyecto desagregado al comité técnico del convenio, que incluya las actividades de cada componente del convenio con su correspondiente descripción, cronograma y presupuesto detallado de los gastos y costos que se ejecutarán con los recursos de la SDDE y la contrapartida para el logro de los objetivos del convenio.

2. Realizar todas las actividades necesarias para llevar a cabo los componentes del presente convenio, así como la entrega de los productos pactados:

a. Desarrollar un proceso de asistencia técnica, a por lo menos 60 empresas de la ciudad, no inferior a 25 horas por empresa focalizadas por su potencial exportador, a partir de su registro en el Diagnóstico de Madurez Empresarial (DIME).

i. Desarrollar un proceso de identificación y selección de empresas beneficiarias a través de invitaciones o convocatorias, acorde con los parámetros establecidos en el marco del comité técnico.
ii. Ejecutar diagnóstico de las principales brechas para la internacionalización del grupo de empresas seleccionadas por cada sector económico priorizado de común acuerdo entre PROCOLOMBIA y la SDDE, que permita brindar una mayor especialización en la atención a las mismas.
iii. Desarrollar procesos de capacitación al grupo de empresas seleccionadas en modalidad presencial, virtual o híbrida, que incorpore el ABC de las exportaciones y herramientas de investigación de mercados.
iv. Desarrollar procesos de acompañamiento especializado al grupo de empresas seleccionadas, para fortalecer aspectos estratégicos y operativos clave para su proceso de internacionalización, especialmente en estructura de costos, estrategias de precios, logística internacional y herramientas comerciales para el acceso a mercados.
v. Acompañar a las empresas seleccionadas, para su adecuada participación en actividades de vinculación comercial internacional.

b. Ejecutar de manera conjunta con la SDDE, actuaciones de fomento comercial y/o inversión (misiones exploratorias de compradores, ruedas de negocios B2B, agendas de IED y showrooms sectoriales, entre otros) con enfoque transaccional.
 i. Sugerir listados de actividades identificadas y criterios de priorización al comité técnico del convenio.
 ii. Identificar, filtrar y someter a consideración del comité técnico, empresas de la ciudad y coordinar los mecanismos de vinculación comercial internacional, con enfoque transaccional.
 iii. Identificar, filtrar compradores, inversionistas y coordinar citas uno a uno con enfoque transaccional.
 iv. Organizar exhibiciones bajo la marca ciudad "Bogotá" en mercados estratégicos.
 v. Garantizar la logística de cada actividad dentro de los lineamientos emitidos por el supervisor y el comité técnico.
c. Apoyar y co-gestionar la vinculación activa de la ciudad en eventos de posicionamiento internacional, de acuerdo a los estándares de la International Congress and Convention Association (ICCA).
 i. Sugerir listados de eventos identificados y criterios de priorización al comité técnico del convenio.
 ii. Identificar, filtrar compradores, inversionistas y coordinar citas uno a uno con enfoque transaccional.
 iii. Organizar exhibiciones bajo la marca ciudad "Bogotá" en los eventos tipo MICE seleccionados.

iv. Garantizar la participación de la ciudad en cada evento seleccionado, según su alcance específico y dentro de los lineamientos emitidos por el supervisor y el comité técnico.

d. Cumplir con la entrega de los productos enlistados en el numeral "2.3.3 Matriz de Implementación y Control de Gestión" de los estudios previos.

3. Establecer un plan conjunto de promoción, divulgación, planes de promoción y de mercadeo necesarios , para convocar a las empresas, implementar los componentes del convenio y llevar a cabo las actividades asociadas.

4. Suministrar mensajes estratégicos, de acuerdo con la estrategia de comunicaciones, para el relacionamiento con audiencias de interés y medios de comunicación, diseño y elaboración de piezas gráficas y audiovisuales para redes sociales, entre otros, los cuales deberán ser coordinados con el área de comunicaciones de la SDDE.

5. Presentar mensualmente la información detallada y actualizada necesaria para el adecuado seguimiento y evaluación del convenio, y específicamente para el cálculo de los indicadores definidos en el numeral "2.4. Indicadores de seguimiento a la ejecución"

6. Verificar de manera conjunta con la SDDE, la información del SUIM (Sistema Único de Información Misional de la entidad) a través de la caracterización que arroja la plataforma "DIME - Diagnóstico Integral de Madurez Empresarial" garantizando su completitud, cobertura y oportunidad, en el cargue de la información de los beneficiarios en este sistema.

7. Verificar que durante la ejecución del contrato o convenio, los rendimientos Financieros de los recursos públicos distritales se liquiden mensualmente, sin perjuicio de que el régimen de inversiones permita plazos mayores, y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación

8. Presentar dentro de los primeros siete (07) días hábiles de cada mes, el informe técnico del convenio en el formato **GCR-P1-F7**, con los soportes que den cuenta del cumplimiento de las actividades, de manera desagregada.

9. Remitir mensualmente diligenciado y firmado el formato de ejecución financiera **GF-P7-F2** a más tardar el día 25 del mes siguiente al reportado, en el cual se detallen los gastos realizados con cargo a los recursos asociados al convenio, tanto de la SDDE como de la contrapartida; con sus respectivos soportes de forma organizada.

10. Llevar un presupuesto desglosado mes a mes desde el inicio hasta la finalización del convenio, que dé fe del cumplimento de las actividades y la ejecución presupuestal. Este deberá ser entregado a más tardar el día 25 de cada mes, o el día hábil siguiente.

11. Entregar el certificado de contrapartida debidamente firmado, el día 25 de cada mes, o el día hábil siguiente, cumpliendo así con el aporte correspondiente al mes vencido.

12. Remitir el día 25 de cada mes, o el día hábil siguiente, la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal.

13. Realizar un informe final técnico y financiero del convenio en el cual da cuenta clara de la ejecución del mismo, desde su inicio hasta su terminación.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

14. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO. Se deja constancia que, ambas Partes se comprometen a desplegar todos los esfuerzos necesarios, actuando con la debida diligencia y en el marco de una colaboración efectiva, para mitigar cualquier riesgo y asegurar la consecución de los resultados y objetivos previstos en el presente Convenio. Las situaciones que puedan afectar el cabal cumplimiento serán abordadas y resueltas de manera conjunta en el comité técnico del convenio, buscando siempre la mejor solución en pro de los intereses de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y del logro del objeto del convenio. Lo anterior en consideración a que se entiende que los compromisos que asume PROCOLOMBIA en el marco del presente Convenio son de medio y no de resultado.

COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. Realizar los desembolsos del convenio al asociado en la forma pactada, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del convenio y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del convenio.
5. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados en actividades diferentes a las pactadas y/o aprobadas en el comité técnico, se exigirá el reintegro de los recursos que tuvieron una destinación diferente a la establecida, junto con los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su efectivo reintegro.
8. Informar al Asociado respecto al proceso de caracterización de empresas beneficiarias y la validación de dicha información, a partir de su captura en la plataforma “DIME - Diagnóstico Integral de Madurez Empresarial”, con el objeto de alimentar correctamente la plataforma SUIM.

9. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto de este.
10. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

TERCERA. – COMITÉ TÉCNICO Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

Conformación: Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. El comité estará conformado por:

● El (la) Subdirector(a) de Internacionalización, quien ejercerá la supervisión del convenio por parte de la SECRETARÍA o su delegado
● El (la) Director(a) de Cooperación y Convenios de PROCOLOMBIA, o su delegado quien ejercerá la supervisión por parte del asociado.
● El funcionario de la SECRETARÍA designado por el supervisor para brindar apoyo a la supervisión

Los invitados tendrán voz, pero no voto en este comité.

La Secretaría técnica estará a cargo de PROCOLOMBIA, quien estará a cargo de la agenda, elaboración de las actas de las reuniones, y recopilación del listado de asistencia, entre otra información relevante para el desarrollo de las mismas.

Reuniones: El comité técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

Funciones: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Monitorear y coordinar la ejecución de las actividades programadas para el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
2. Validar la metodología y plan de trabajo propuesto por PROCOLOMBIA.
3. Realizar seguimiento a los avances y proponer líneas estratégicas necesarias para orientar el desarrollo del convenio, en pro del logro de los resultados esperados.
4. Validar el seguimiento al presupuesto y cronograma de actividades del convenio y proponer ajustes de acuerdo con la dinámica de ejecución del convenio.
5. Reorientar los potenciales saldos de recursos remanentes de la ejecución financiera, entre los componentes de trabajo del convenio.
6. Hacer seguimiento y ejercer control sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio.
7. Monitorear los resultados obtenidos en las diferentes actividades.

8. Definir los criterios para la convocatoria y selección de las empresas a beneficiar en el programa y las actividades estratégicas de promoción internacional.
9. Aprobar las propuestas efectuadas por PROCOLOMBIA para las agendas y los diferentes eventos comerciales, nacionales e internacionales del convenio.
10. Recomendar y ajustar directrices de carácter técnico para el desarrollo de las actividades y productos contemplados para el buen desarrollo del objeto del convenio.
11. Todos aquellos otros temas que se planteen entre las partes y se encuentren enmarcadas en el cumplimiento del objeto del convenio". Subrayado fuera de texto

CUARTA. - **VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado del presente convenio es de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.410.000.000),** incluidos todos los costos a que haya lugar**.**

Dicho presupuesto se compone de los siguientes aportes:

Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la suma de: MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.660.000.000) en dinero.

Por otra parte, FIDUCOLDEX S.A como vocera del patrimonio autónomo – PROCOLOMBIA SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000) en especie, conforme lo establecido en el numeral 4.1 de los Estudios Previos.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este convenio, se respaldan con recursos del presupuesto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos para esta contratación así:

No.	FECHA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1282	30/07/2026	O230117350220240270	8157008 - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONSOLIDAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y SU TEJIDO PRODUCTIVO, EJECUTANDO ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL ACELERADO, PROMOCIÓN EN ACTIVIDADES COMERCIALES B2B Y POSICIONAMIENTO A TRAVÉS DE EVENTOS MICE, CON EL FIN DE ATRAER	$1.660.000.000

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

			INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA Y DIVERSIFICAR LOS MERCADOS DE DESTINO.	

SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, desembolsará el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($664,000,000.00), una vez firmada el acta de inicio, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes entregables:

 a) Plan de trabajo desagregado que incluya las actividades de cada componente del convenio con su correspondiente descripción, cronograma y presupuesto detallado de los gastos y costos que se ejecutarán con los recursos de la SDDE y la contrapartida para el logro de los objetivos del convenio.
 b) Informe de avance de las gestiones preliminares, técnicas y presupuestales, de los componentes de fortalecimiento empresarial y actividades estratégicas de promoción internacional.

2. Un segundo desembolso, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($664,000,000.00), contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes entregables:

 a) Informe de avance de las actividades estratégicas de promoción internacional realizadas en el marco del Convenio, con sus correspondientes resultados.

 b) Informe consolidado de selección de las empresas objeto de fortalecimiento.

 c) Informe de avance de la realización a la fecha de las sesiones de fortalecimiento y/o adecuación y/o cierre de brechas, con sus respectivos listados de asistencia y soportes de ejecución, acorde a los productos enlistados en el numeral “2.3.3 Matriz de Implementación y Control de Gestión”

2. Un tercer desembolso, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($332,000,000.00), contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes entregables:

 a) Informe de avance de ejecución de la participación de Bogotá en los eventos MICE priorizados, con sus resultados, acorde a los entregables enlistados en el numeral “2.3.3 Matriz de Implementación y Control de Gestión” y acorde con las características propias del evento.

b) Informe de resultados de las actividades de promoción internacional realizadas en el marco del Convenio a octubre 31 de 2026. Incluye los documentos soporte, acorde a los productos enlistados en el numeral “2.3.3 Matriz de Implementación y Control de Gestión” y acorde con las características propias del evento.

c) Informe de avance de las actividades de fortalecimiento y/o adecuación y/o cierre de brechas, con corte a octubre 31 de 2026, con sus respectivos soportes acorde a los productos enlistados en el numeral “2.3.3 Matriz de Implementación y Control de Gestión” y acorde con las actividades de las diferentes fases de los programas.

NOTA: Para el manejo de los recursos aportados por la SDDE se destinará una cuenta de ahorros bancaria exclusiva. Los intereses financieros que se generen en la cuenta se reintegrará a la SDDE mensualmente, mientras que los recursos que no se ejecuten se reintegrará al final del convenio, durante la etapa de liquidación.

La insuficiencia de recursos o demoras en los desembolsos por parte del SDDE que impidan efectuar las actividades a desarrollarse a través de este Convenio, no serán asumidas con recursos propios de **PROCOLOMBIA**, así como tampoco se asumirá ningún costo o erogación que se derive o resulte de la ejecución del presente Convenio que superen los recursos que constituyen el aporte de las partes.

La ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, así como su impacto en el Convenio, deberá ser debidamente notificada y probada por FIDUCOLDEX S.A como vocera del patrimonio autónomo – **PROCOLOMBIA**, y será analizada conjuntamente por el comité técnico para determinar las acciones a seguir.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

Los desembolsos al **ASOCIADO** serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que sea constituida para tal fin.

Para los desembolsos el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

Para el primer desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes.

Durante el trámite de suscripción de convenios se establece como obligación a cargo del asociado adjuntar certificación que evidencie de la apertura de cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio. El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación y validación por parte del supervisor del convenio.

Los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado actualmente por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; ha aclarado la Secretaría de Hacienda en concepto que el término del que habla la norma (tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación), deberá ser contado desde el respectivo abono en cuenta del asociado y el soporte de su verificación será a través del extracto bancario de la correspondiente cuenta de ahorros

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OCTAVA. - DE LAS GARANTÍAS: De conformidad con los estudios y documentos previos de este convenio, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, circunscrito en la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, y que la obligación se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera confidencial; las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados de las actividades desarrolladas en ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO: Las partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa o escrita del titular que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de un mandato legal, Decreto, Sentencia y orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico a través del (la) Directivo, subdirector técnico, Subdirección de internacionalización o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

La supervisión en cumplimiento de su función deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en la manual de contratación y supervisión de la entidad y los aspectos específicos contenidos en los documentos previos. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a PROCOLOMBIA y a la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las Partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. - – **MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio de cooperación podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo puede ser prorrogado, sin que ello implique modificaciones al objeto, cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse mediante documento escrito y con aprobación de las partes

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: Este Convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto del Convenio b). Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución e) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del convenio expedidas por la Entidad.

DÉCIMA CUARTA. - **LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación bilateral en un término de **seis (6) meses**. En caso de no liquidarse dentro de dicho término, se procederá en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En razón a que las PARTES actúan con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la SDDE y FIDUCOLDEX S.A como vocera del patrimonio autónomo – **PROCOLOMBIA**, o el personal para el desarrollo del objeto del Convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de cada parte el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal. PROCOLOMBIA deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o

dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la ejecución del presente convenio, de la cual se tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, LAS PARTES no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.).

DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONVENIO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 95 ley 489 de 1998 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONVENIO y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del Convenio será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: a. Estudios y documentos previos. b. Certificado de Disponibilidad

Presupuestal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico No. 1282 del 30 de julio de 2026. Resolución No. 415 del 31 de julio de 2026, por la cual se justifica la contratación directa. d. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA.

VIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: Las partes se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020”.

VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS (LA/FT/FP). FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA se obliga a cumplir las políticas, lineamientos y procedimientos adoptados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) en materia de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), y autoriza a la Entidad para adelantar las actividades de debida diligencia que resulten necesarias, incluyendo la realización de consultas, validaciones y verificaciones previstas en los procedimientos internos respecto de la información suministrada, así como la correspondiente a sus representantes legales y beneficiarios finales (cuando aplique), comprometiéndose igualmente a suministrar información completa, veraz, verificable y actualizada cuando sea requerido por el Supervisor, o cuando se presenten cambios relevantes en dicha información.

VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN - CONFLICTOS DE INTERÉS: Las partes declaran que la celebración del presente Convenio no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés LAS PARTES o entre éstos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente Convenio

PARÁGRAFO. La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las

personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Convenio o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia, de tal forma que puedan adoptarse los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DIRECCIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES. Para efectos de notificación a LAS PARTES de cualquier evento derivado de la ejecución del convenio, se entiende aceptada por parte de LAS PARTES la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor.

.